

REVISTA DE REVISTAS

Teoría general y filosofía del derecho 970

Interesante artículo por la información vertida y por el aval en documentación que aunque no especializado sustenta a aquélla.

Pedro Alfonso LABARIEGA VILLANUEVA

TEORÍA GENERAL Y FILOSOFÍA DEL DERECHO

CÁCERES NIETO, Enrique, "Lógica jurídica e informática jurídica", *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense*, Madrid, núm. 12, septiembre de 1986, pp. 11-31.

En este artículo el autor externa, entre otras inquietudes, que algunos de los trabajos publicados sobre lógica pura aplicada al derecho no justifican su utilidad en un entorno informático.

El análisis que se realiza de la interrelación lógica jurídica-informática jurídica, se presenta bajo una perspectiva actual y práctica, denotando entre otros méritos, el de explicar en forma breve y clara alguna serie de nociones cada vez más asociadas al campo del derecho como "inteligencia artificial", "lógica deóntica", "sistemas expertos" y algunos otros más.

El artículo en cuestión está dividido en tres partes bien diferenciadas sin dejar de estar íntimamente vinculadas: en la primera se analiza la noción de informática jurídica así como el lugar de la lógica jurídica, en la segunda se hace un estudio de la lógica jurídica *vis-à-vis* con la iuscibernética, para concluir con una caracterización en cuanto a la importancia de los sistemas expertos en el campo del derecho, haciendo hincapié en el uso de la llamada "lógica jurídica proposicional".

Otro de los aspectos relevantes del trabajo es el referirse al enorme escepticismo que priva en la actualidad por parte de los juristas respecto a los sistemas decisionales en el ámbito de sus actividades, manifestándose dicho fenómeno a niveles tales como el temor por parte de los jueces de una eventual sustitución de éstos por las máquinas, la cual, desde mi punto de vista se presentará en la medida en que los mismos funcionarios judiciales así lo permitan; por otra parte, también se manifiestan opiniones desfavorables hacia el uso de los sistemas decisionales jurídicos argumentando las excesivas inversiones de dinero y horas-hombre que ellos implican; sin embargo, ¿qué a final de cuentas la necesidad e inminencia no lo ameritan?

Julio TÉLLEZ VALDÉS

PRECIADO HERNÁNDEZ, Rafael, "Tesis de Marx sobre el derecho", *Persona y Derecho*, Pamplona, vol. 14, 1986, pp. 87 a 116.

Inicia el autor su estudio con una serie de consideraciones generales sobre el materialismo que en su acepción más amplia reduce la totalidad de lo real a la materia, entendiendo como materia toda sustancia corpórea.

En el tema segundo, Preciado Hernández estudia el pensamiento de Umberto Cerroni, quien afirma que en líneas generales falta todavía por elaborarse una teoría marxista del derecho, que no se limite a amontonar textos de Marx sobre el derecho.

Para Cerroni, Marx representa un intento de mediación teórica entre Kant y Hegel destinada a reconstruir la unidad del mundo; Marx rechaza al mismo tiempo tanto el idealismo como el fisicalismo, explora las relaciones de producción que se le presentan como la trama unificante de toda actividad del hombre.

Afirma Preciado Hernández que de acuerdo con sus puntos de vista, Cerroni se ubica como uno más de los intérpretes del pensamiento de Marx; y enseguida analiza en el apartado tercero a otro investigador del marxismo: Nicos Poulantzas, quien en general admite los puntos de vista de Cerroni.

Afirma don Rafael Preciado Hernández en el tema cuarto que las consideraciones sobre el marxismo, de Cerroni y Poulantzas, muestran que no hay en las obras de Marx una teoría acabada sobre el derecho, sino solo una variedad de conceptos y principios que pueden servir para elaborarla, utilizando el mismo método seguido por Marx en su teoría de la economía.

En su estudio precisa Preciado Hernández los conceptos de estructura, superestructura, ideología y realidad; señala que los marxistas entienden por estructura a la realidad económica y por superestructura a las construcciones más o menos inmateriales: políticas, filosóficas, religiosas, que derivan de la estructura.

La ideología, Marx la presenta como posibilidad de enmascaramiento u ocultamiento, y por realidad entendía Marx la totalidad del mundo material al cual también llama naturaleza.

En los temas cinco y seis de su estudio, critica el autor el materialismo marxista en los siguientes términos:

1. En la base de toda sociedad está el hombre como persona, con su dúplice naturaleza corporal y espiritual, y no como lo señala el materialismo histórico que se funda en la tesis psicológica del materialismo dialéctico, según la cual la naturaleza, el ser, el mundo material son pri-

marios y la conciencia y el pensamiento secundarios. Concede el materialismo mayor importancia a las relaciones de producción que constituyen la estructura económica base de las superestructuras de lo jurídico, lo político, lo religioso, lo científico, lo filosófico y lo artístico.

2. No se debe generalizar la afirmación del carácter enajenante de la propiedad ya que el propio Marx considera legítima la propiedad de instrumentos y bienes producidos con un trabajo consciente y libre.

3. Otro aspecto débil e insostenible racionalmente del materialismo marxista, que lo priva de su pretendido carácter de socialismo científico es su partidismo; en la Unión Soviética, el control del partido político único sobre la ciencia y la literatura es muy severo.

4. Abundan en la concepción filosófica marxista afirmaciones ideológicas en el sentido de que el propio Marx atacaba las ideologías, a las que consideraba como complejos de ideas que no expresan realmente la vida.

5. Es inadmisibile el postulado fundamental de esta concepción en cuanto pretende reducir todo conocimiento intelectual a una explicación monista de la realidad y de las leyes que la rigen, pues una seria observación de la realidad llamada natural impone distinguir diferentes niveles o estratos de esa realidad: el estrato de las sustancias minerales, el de la vida vegetativa, el de la vida animal y en la cima el de la vida humana. Esta gran variedad de seres no es posible reducirla a un solo tipo o sustancia; los seres no son idénticos sino análogos y otro tanto cabe predicar de las leyes que los rigen.

6. El materialismo marxista, en parte habla de libertad y luego la desvirtúa al pretender someterla a las exigencias de la dialéctica histórica de acuerdo con las leyes de la economía.

7. En lo social no todo es necesario, fatal, determinante a base de lo económico; sino que lo mismo económico en sus consecuencias y repercusiones necesarias depende a su vez de lo científico, de lo político y, por tanto, de la voluntad libre de los gobernantes y de los pueblos, expresada por el derecho escrito y por el consuetudinario.

8. Lo expuesto sobre el pensamiento de Marx y Engels acerca del derecho, la política y la economía, nos lleva a concluir que el modelo de cambio social que proponen, fundado en ese pensamiento no entraña progreso a la luz de la filosofía del derecho del mundo occidental y debe ser rechazado en nuestros ordenamientos jurídicos y políticos. Pues como sostiene Verdross: "La concepción marxista se desploma con sólo considerar que no existe argumento alguno en favor de la tesis de que la esencia de lo humano tiene solamente una raíz social y ninguna individual."

9. Resulta gravemente contradictorio afirmar, por una parte, que el ser humano es un ser para sí, consciente y libre, que se supera conscientemente a sí mismo y, en segundo lugar, considerar a la estructura económica como la base real del desarrollo y de la historia de la sociedad humana.

10. Las formas o estructuras sociales tienen su origen en el ser humano; de él proceden todas las actividades sociales que se clasifican en estructuras en razón de los fines perseguidos; y es claro, también, que las estructuras sociales se influyen reciprocamente, y que ninguna de ellas, aisladamente, puede ser considerada ni siquiera sociológicamente, condicionante o determinante de todas las demás.

Concluye el autor su ensayo con una serie de consideraciones sobre la relación marxismo y cristianismo. Afirma que marxismo y cristianismo son incompatibles, teórica y prácticamente.

Para el marxismo los valores religiosos son negados y deben ser suprimidos y los valores morales son considerados como valores de utilidad. Para el cristianismo los valores religiosos son fundamentales, y considera que los valores morales pueden estar fincados en aquéllos a través de la creencia o en la naturaleza humana en forma filosófica.

Luis M. PONCE DE LEÓN ARMENTA

VARIOS

PONCE TORRES, María del Pilar, "El comercio entre los antiguos mexicanos: sus actividades y su organización social y religiosa", *Contaduría y Administración*, México, núm. 149, julio-agosto de 1987, pp. 39-72.

Si ya de por sí resulta interesante estudiar la civilización mexicana, mayor atractivo despierta indagar una actividad tan compleja como lo fue su *comercio*.

El trabajo se refiere muy concretamente a aquellos mexicanos que se dedicaban al comercio exterior; investiga sobre las distintas funciones que ellos desempeñaban, al mismo tiempo que nos informa acerca del numen especial que los protegía.

Efectivamente, los mercaderes desarrollaban actividades paralelas a la del comercio, ya que se confundían con los embajadores, espías o recaudadores de impuesto.